



DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARABANCHEL

FECHA: 4 de Marzo de 2003

ASUNTO: Consulta Calle Pedro Díez.

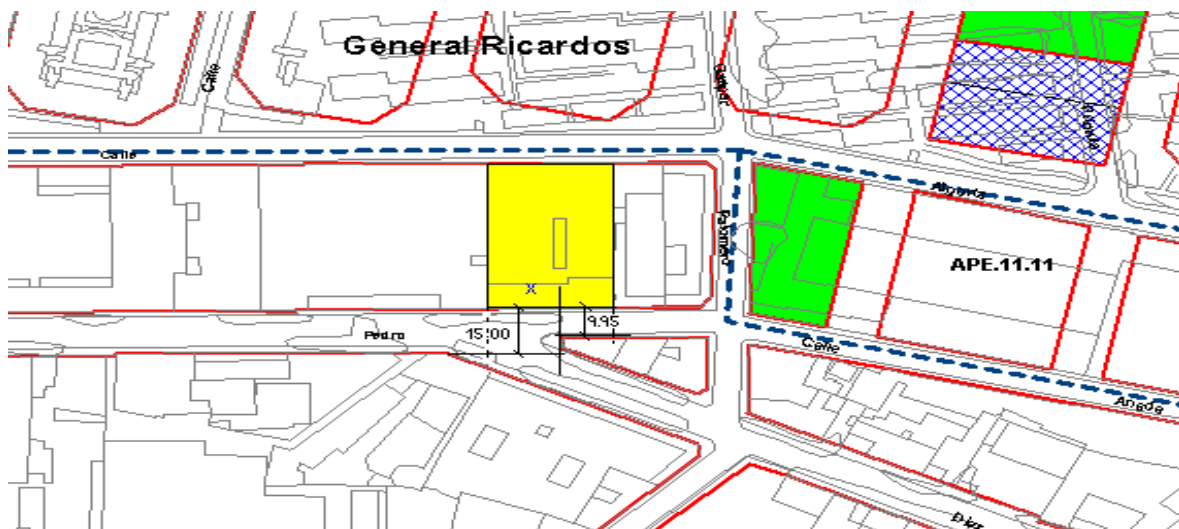
TEXTO DE LA CONSULTA:

Nos dirigimos a usted para solicitarle sea elevada al Departamento de Urbanismo de la Dirección de Servicios de Coordinación Territorial la siguiente consulta:

1.- *A la vista de la solicitud de licencia de nueva planta para la construcción de edificio residencial cuya copia del documento de Alineación Oficial se acompaña, y vista la propuesta del autor del proyecto de elevar a cuatro (4) plantas el edificio recayente a la calle Pedro Díez y cinco (5) plantas a la calle de Algorta, se remiten croquis señalando los anchos de calle a considerar en aplicación del art. 6.6.8 de las N.N.U.U. del P.G.O.U.M. 1997, a los efectos de aplicación del art. 8.9.10, siendo la propuesta "A" la considerada por el autor del proyecto y las "B" y "C" las propuestas por esta Sección de Obras como aplicación de la Consulta Urbanística 76/98 formulada por esta misma Sección con fecha 15/10/1998 al Departamento al que se dirige la presente consulta, planteándose la siguiente consulta: ¿Cuáles son los anchos de calle a considerar en aplicación del art. 6.6.8 de las N.N.U.U. del P.G.O.U.M. 1997 a los efectos de aplicación del art. 8.9.10 en la parcela de la calle Pedro Díez 24 y Ande 14, tanto a estas calles como a la calle Algorta?*

INFORME:

Vista la consulta formulada por la jefa de Oficina de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel, así como la alineación oficial que se aporta, se informa lo siguiente:



La norma zonal aplicable a la parcela, señalada en color amarillo en el plano anterior, es la 9, grado 1º, por lo que en función del artículo 8.9.17-1c y el 8.9.10-1 de las NNUU el número de plantas en función del ancho de calle es el siguiente:

ANCHO DE CALLE (en metros)	Nº PLANTAS
Menos de 12 metros	3
De 12 a menos de 18 metros	4
A partir de 18 metros	5

Por la C/ Algorta, el ancho correspondiente, aplicando el criterio de alineaciones no paralelas entre sí establecido en el art. 6.6.8-4.a, será el existente en la perpendicular a la alineación de la fachada en el punto medio de la parcela, resultando en el presente caso un ancho de 18,50 metros, lo que supone una altura de 5 plantas.

Por la C/ Pedro Díez y C/ de Anade, se trata de una embocadura de vías con la peculiaridad de que la C/ de Anade, que es prolongación de la C/ Pedro Díez, tiene un ancho de 9,95 metros (lo que supone 3 plantas), menor que el ancho de 15,00 metros (lo que supone 4 plantas) que tiene la C/ Pedro Díez.

Al tener las vías que afluyen a la embocadura (C/ Pedro Díez y C/ de Anade) distintos anchos, se considera que la aplicación del artículo 6.6.8-4.c, que exige la prolongación de las alineaciones oficiales, supone dos anchos de calle y por tanto dos alturas máximas diferentes en la parcela. Así, al tramo perteneciente a la C/ Pedro Díez le corresponde un ancho 15, 00 metros y 4 plantas, y al tramo perteneciente a la C/ de Anade le corresponde un ancho de 9,95 metros y 3 plantas, tal como se refleja en el plano de este informe.



Un caso similar, en el que además uno de los tramos tenía alineaciones no paralelas, está editado en el libro de Instrucciones y Consultas Urbanísticas de Coordinación Territorial del año 1999, consulta nº 71/99.

Madrid, 16 de abril de 2003
LA ASESORA DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: M^a Teresa Sánchez-Portal García-Velasco

V^o.B^o.
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: Cristina de Salas Nestares.

CONFORME:
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M^a. Eloísa Castañeda Mella.

En uso de las facultades delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto de fecha 29 de mayo de 2000, vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Fdo.: Mercedes de la Merced Monge.